



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 31 de Enero de 2024



VISTOS: El expediente administrativo que contine el Memorándum N° 1291-2022-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH, Memorándum N°390-2023-GRM/DIRESA/RSI/URH, Memorándum N°447-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM/URH, Memorándum N°104-2023-GRM/DIRESA/URH, Memorándum 155-2023-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/URH, Memorándum N°614-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM/URH, Memorándum N° 686-2023-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8, 9, y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Jefe de Recursos Humanos, mediante Memorándum N° 1291-2022-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH, detalla la contratación bajo la modalidad del D. LEG 276 de naturaleza temporal de Aurelia Teresa Ortiz Mamani, para que realice las funciones como Técnico Asistencial en el Centro de Salud Pampa Inalámbrica.



Que, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Admirativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado.

Que, según el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023. Establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento. Salvo entre otros supuestos, la contratación es el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producidos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiere producido a partir del año 2020, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, el artículo 38°, del Decreto supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea

su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados.

Que, ahora bien, bajo la solicitud del Jefe de Recursos Humanos, la Dirección de la Red Integrada de Salud Ilo mediante Memorandum 1291-2022-GRM/GERESA/RSI/ADM/URH, para regularizar la contratación de naturaleza temporal de Aurelia Teresa Ortiz Mamani en el cargo de Técnico Asistencial, estando con la autorización de la Dirección Ejecutiva y demás órganos responsables, es factible emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio de Estado la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023 y las facultades que le confiere al Director de la Red Integrada de Salud Ilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, en vías de regularización a partir del 01 de Enero de 2023 al 30 de Setiembre de 2023, para realizar funciones de naturaleza temporal en el Centro de Salud Pampa Inalámbrica, de la Red Integrada de Salud Ilo Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, a la servidora que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EE.SS	CARGO	REGISTR O AIRHSP	DEL	AL
1	ORTIZ MAMANI AURELIA TERESA	43263774	C.S. PAMPA INALAMBRICA	TECNICO ASISTENCIAL	000039	01/01/2023	30/09/2023

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer, que la relación contractual de los servidores contratados concluye al término del contrato por decisión unilateral de la entidad, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado/a o contratado/a en forma permanente, siendo su condición contractual es temporal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JLHC/DE(e)
RHCH/OADM(e)
SPJD/URH.
cc. Archivo
c.c
A. Jurídica
Legajo.
Remuneraciones
Selección
Interesado

